

ORD. CIRC. (CAP). N° 18 /

ANT.: No hay.

MAT.: Reitera información relativa a Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación.

SANTIAGO, 1 FEB 2010

DE: CAROLA CAMPERO FERNÁNDEZ
JEFA DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN EM EMPRESAS

A: GERENTES ORGANISMOS TÉCNICOS INTERMEDIOS PARA CAPACITACIÓN


El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, reitera a los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación, OTIC, que dentro de las funciones establecidas en los artículos N° 23 y N° 27 de la Ley N° 19.518, se establece la obligación de prestar el apoyo técnico, así como la organización y supervisión de los programas de capacitación de sus empresas adherentes. Dicha facultad se traduce, entre otras, en efectuar las gestiones de comunicación, rectificación y liquidación de las actividades de capacitación de sus empresas aportantes. A mayor abundamiento, y para dar un cabal cumplimiento a la normativa vigente, los OTIC deberán mantener y conservar durante tres años los antecedentes justificatorios de las actividades de capacitación comprendidas en la citada Ley.

En relación a lo anterior, se recuerda que es facultad del SENCE exigir en el momento que estime pertinente la documentación justificatoria señalada en el párrafo anterior, a efectos de validar, supervisar y/o fiscalizar el correcto uso de la franquicia tributaria de capacitación administrada por este Servicio. Respecto a la determinación de la responsabilidad que le cabe a los OTIC por incumplir estas normas, es necesario remitirse nuevamente al artículo N° 23 del Estatuto de Capacitación y Empleo, sumado al pronunciamiento del Departamento Jurídico de este Servicio en el ordinario N° 557, de fecha 18 de noviembre de 2004, donde expresa en uno de sus párrafos que los OTIC deben prestar apoyo técnico a sus empresas adheridas, lo que los obliga a velar además porque la información y documentación entregadas por ellas al SENCE sea fidedigna.

Por tanto, es de exclusiva responsabilidad de los Organismos Intermedios para Capacitación que la información contenida en las actividades de capacitación comunicadas, rectificadas y liquidadas ante el SENCE sea la apropiada, para lo cual deberán buscar los mecanismos necesarios para cumplir con toda la normativa vigente, vale decir, no sólo aquellos medios referentes a lo consignado en la información, sino también en relación a que ésta se encuentre a disposición de este Servicio Nacional al tiempo en que se solicite.

Saluda atentamente a usted,


CAROLA CAMPERO FERNÁNDEZ
JEFA DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN EM EMPRESAS


Distribución:
- Interesado
- Direcciones Regionales SENCE
- Jefes de Departamento y Unidades
- Archivo